

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 0047 DE 16 ENE 2025</b></p> <p style="text-align: center;">“Por la cual se hace un Encargo”</p>	<p>Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0</p>
---	--	--

## **EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016 (modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 28 de marzo de 2017, 881 del 2 de marzo de 2023, 886 del 22 de marzo de 2023 y 904 del 26 de junio de 2023), y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, “Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 ibídem prevé lo siguiente: “Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera”.

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A No. 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 4

	<b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b> <b>RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 0047 DE 16 ENE 2025</b> “Por la cual se hace un Encargo”	Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0
---	---	---

institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 4 que “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño” y en el inciso 5 que “En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al servidor público **JOSÉ HERMES BORDA GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.294.233, titular del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT - DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b> <b>RESOLUCIÓN ORDINARIA N<sup>o</sup> 0047 DE 16 ENE 2025</b> “Por la cual se hace un Encargo”</p>	<p>Código Formato PGD-10-02 Versión: 2.0</p>
---	--	--

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que el servidor público **JOSÉ HERMES BORDA GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.294.233, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar al servidor público **JOSÉ HERMES BORDA GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.294.233, en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 009, GRADO 04** de la **DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión por el término de tres (3) meses o hasta que sea provisto en forma definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

**PARÁGRAFO.** - El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

**ARTÍCULO TERCERO.** - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

